



MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
EXPLOTACIÓN

O F I C I O

S/REF. FRH/ec

N/REF. VBA LLE-23-GR-2018

FECHA 26 de Noviembre de 2018

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

Avda. De Madrid, 7

18071 - GRANADA

ASUNTO: ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO-TRAVESÍA DEL TRAZADO COLINDANTE CON EL NÚCLEO URBANO DE LA CALETA (SALOBREÑA) ENTRE EL P.K. 324+850 Y EL P.K. 325+450 DE LA CARRETERA N-340

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Con fecha 26 de noviembre de 2018 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), ha resuelto:

- **Aprobar provisionalmente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano** en cada margen de la carretera N-234, a su paso por el núcleo urbano de La Caleta, en el municipio de Salobreña (Granada), de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, según lo siguiente:
 - Delimitar como **tramos urbanos** los siguientes:
 - Del p.k. 324+820 al 325+300 por ambas márgenes.
 - Del p.k. 325+300 al 325+350 por la margen izquierda.
 - Del p.k. 325+400 al 325+455 por la margen izquierda.
 - Del p.k. 325+455 al 325+515 por la margen derecha.
 - Delimitar como **travesía** el tramo entre los pp.kk. 325+095 y 325+350.
 - Para la definición de la **zona de dominio público**, considerar 3 metros desde la arista de los bordillos, el fin de los arcenes, la intersección del talud con el terreno natural o el borde más alejado de la cuneta, medidos horizontalmente y perpendicularmente a la arista considerada.



N/REF: VBA LLE-23-GR-2018
ASUNTO: ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO-TRAVESÍA DEL TRAZADO COLINDANTE
CON EL NÚCLEO URBANO DE LA CALETA (SALOBREÑA) ENTRE EL P.K. 324+850 Y EL P.K.
325+450 DE LA CARRETERA N-340
INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)



- En cuanto a la **zona de servidumbre**, se consideran dos franjas a ambos lados de la carretera delimitadas por la zona de dominio público en el interior y en el exterior por una línea a 8 metros de la arista exterior de la explanación, medidos horizontalmente y perpendicularmente a la arista considerada de la misma manera que en el caso del dominio público.
 - Fijar, en consonancia con el vigente ordenamiento urbanístico municipal, para el tramo urbano de la N-340 definido anteriormente, la **línea límite de edificación** de acuerdo a la línea recogida en el PGOU de Salobreña publicado en el BOP el 22 de octubre de 2003.
 - Para aquellas edificaciones consolidadas que se ubiquen interiormente a la zona de dominio público de la carretera se aplicará la disposición transitoria segunda de la Ley de Carreteras, haciendo coincidir la línea límite de edificación con el límite exterior de la zona de dominio público.
- **Tramitar el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano** modificado según el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, lo cual supone:
- Notificar el Estudio a la Junta de Andalucía y al Excmo. Ayuntamiento de Salobreña (Granada), a fin de que, en el plazo de dos meses, emitan informe.
 - Someter a información pública el Estudio, por un plazo de 30 días hábiles, anunciándolo en el Boletín Oficial del Estado y en el Excmo. Ayuntamiento de Salobreña, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones sobre la repercusión del Estudio en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y ruego de traslado al interesado.

EL INGENIERO JEFE DE
SECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA

Víctor Manuel Bernárdez Arias